

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

SUCESIÓN 2020-0206 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial, la señora MARIA CONSUELO CASTILLO ORDOÑEZ presentó demanda de SUCESIÓN INTESTADA del señor GABRIEL CASTILLO BLANCO (QEPD).

En providencia del pasado 08 de septiembre del año en curso, el Despacho inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo.

Frente a los anteriores requerimientos el apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial allegado por correo electrónico institucional, solicitó el retiro de la demanda alegando la imposibilidad de aportar los inventarios y avalúos de que trata el artículo 489 del CGP, concordante con el artículo 444 ibídem. Además de lo anterior precisó que la demandante no tiene conocimiento sobre donde se encuentra el Registro Civil de nacimiento del causante GABRIEL CASTILLO BLANCO (QEPD).

Finalmente señala que en este Juzgado cursa un proceso liquidatorio del mismo causante, impetrado por la señora MARIA HELENA GAMBOA REATIGA sobre el cual el Despacho guardó silencio.

Pues bien, el artículo 92 del CGP establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados y si hubiere medidas cautelares practicadas será necesario que se autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente asunto es procedente el retiro de la demanda toda vez que no se ha notificado al pasivo, máxime porque se inadmitió la demanda y se concedió a la parte actora el término de ley para subsanarla, sin embargo, el apoderado solicita el retiro de la misma y en consecuencia habrá de aceptarse. Como se advierte que no existen medidas cautelares decretadas el Despacho no se pronunciará al respecto.

De otra parte, revisado el sistema de actuaciones siglo XXI se advierte que el presente trámite fue registrado con el nombre de la señora MARIA HELENA GAMBOA REATIGA como demandante, siendo el correcto MARIA CONSUELO CASTILLO ORDOÑEZ, por lo que se ordenará que por Secretaría se realicen las correcciones pertinentes.

En consideración de lo anterior, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del señor GABRIEL CASTILLO BLANCO (QEPD) propuesta por MARIA CONSUELO CASTILLO ORDOÑEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, realícense las correcciones pertinentes en el sistema de registro de actuaciones SIGLO XXI, según ha quedado anotado.

NOTIFÍQUESE.



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 54 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 23 de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria